

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat Educació VAJ		
Codi de verificació  175X4K424C4J6A4R06KI		
Document EDU18I011G	Expedient 19994/2024	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 31 de julio de 2024, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros públicos de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, personas adultas, formación profesional y escuela oficial de idiomas, curso 2024-2025, con el texto siguiente:

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las bases reguladoras específicas de subvenciones para centros educativos para los años 2024-2027, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de mayo de 2024.

Procede abrir convocatoria pública para la concesión de las subvenciones del Área de Educación, Cultura y Comunidad – ámbito Educación-centros educativos-correspondiente al año 2024 (curso escolar 2024/2025), convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local referente al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe de 1 de julio de 2024 del jefe de Educación, con código EDU18I00VZ incluido al expediente 19994/2024.

Visto el texto de convocatoria, con código EDU18I00VY.

Atendiendo al Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero. - Abrir convocatoria pública para la concesión de las subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros educativos correspondiente al ejercicio 2024 (curso 2024-2025).

Segundo. - Publicar esta convocatoria que forma parte del expediente, código de documento EDU18I00VY, en la sede electrónica del Ayuntamiento y también al Boletín

Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - Aprobar la autorización por importe de 11.000€ para el curso 2024-2025, según el siguiente detalle: 6.600€ a cargo de la partida presupuestaria 24 041 326 48901 y 4.400€ a cargo de la partida del año 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. - Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento."

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado.

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024 (Curso 2024-2025)

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, y de acuerdo con las bases reguladoras específicas de subvenciones para centros educativos para los años 2024-2027 para llevar a cabo proyectos de innovación educativa durante el curso 2024/25 (ejercicio 2024).

A esta convocatoria se pueden acoger las siguientes actuaciones:

- Proyectos que den apoyo y estímulo a las iniciativas y propuestas que nacen en los centros educativos públicos de El Prat destinadas a la innovación educativa y la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.
- Proyectos que ayuden a dar un impulso a los centros para ofrecer una educación de mayor calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños.
- Los centros que tienen asignados ámbitos del Programa Intersecciones, no podrán solicitar subvención por los proyectos del ámbito en el que participen.

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de mayo de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas de subvenciones para centros educativos para los años 2024-2027, para apoyar proyectos de innovación educativa durante el curso 2024/25 (ejercicio 2024).

La presente convocatoria se regirá por lo que ha estado expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el

resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria en el BOP y como máximo hasta el 14 de octubre de 2024 mediante el modelo disponible en la sede electrónica junto con la documentación preceptiva.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con el certificado digital del centro educativo.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la siguiente documentación, en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los distintos conceptos para las que se solicita subvención.
3. Certificado acreditativo con firma electrónica de la reunión del Consejo Escolar de Centro o de la Comisión Permanente en la que se aprobó la solicitud de subvención.

En el caso de estas situaciones, será necesario adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000€, proyecto detallado elaborado por el centro educativo.
5. Si existen cambios con los datos bancarios: hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
6. En relación con la acreditación de que el personal no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores, en el caso de los centros educativos, este requisito queda acreditado con un certificado del Departamento de Educación conforme a todo el personal docente cumple con la condición exigida.
7. En relación con la póliza de responsabilidad civil o declaración responsable, esta declaración puede ser expedida por la autoridad competente (servicios del Departamento de Educación) en el caso de los centros públicos.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se cumplimentarán las páginas iniciales del documento y, con la validación para su presentación, éstas quedarán bloqueadas.

Excepcionalmente, el documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y firmarlo digitalmente por el representante legal del centro educativo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de

que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto 2.

La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar subvención los centros educativos públicos, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en las respectivas convocatorias.
- No será necesario constar en el registro de entidades dada la naturaleza de los centros educativos.
- En relación con la acreditación de que el personal no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores, en el caso de los centros educativos, este requisito queda acreditado con un certificado del Departamento de Educación conforme todo el personal docente cumple con la condición exigida.
- En relación a la póliza de responsabilidad civil o declaración responsable, esta declaración puede ser expedida por la autoridad competente (servicios del Departamento de Educación) en el caso de los centros públicos.
- Los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.
- En caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos requeridos habrá que aportar los certificados correspondientes a los pagos de Hacienda y Seguridad Social.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria es de 11.000 € para el curso 2024-2025, según el siguiente detalle: 6.600 €

con cargo a la partida presupuestaria 24 041 326 48901 y 4.400 € con cargo de la partida del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno, el importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la BDNS.
- 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente :
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación sólo de la subvención otorgada.
 - Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local, sin embargo el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe del proyecto justificado.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria quedan exentas de depósito de garantía.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) ya llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

La resolución determinará el otorgamiento de las subvenciones a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las bases.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionadas, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Los gastos deben ser:

- Gastos del personal contratado por la realización de la actividad por la que se solicita la subvención.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.

- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles (salvo la parte correspondiente de amortización).
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), tales como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de similares características.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El centro educativo no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor (15.000 €, IVA excluido), deben solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren aspecto que deberá justificarse. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que el presupuesto de la solicitud y la justificación difiera en más del 20%, el órgano competente deberá valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos tendrán que descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

7. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta sobre cuya base, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia

Teniente de alcalde de Educación, Cultura y Comunidad

Vocales

- El jefe de Educación
- Un/a representante de la inspección educativa de la Generalidad de Cataluña
- Un/a representante de los servicios educativos de la Generalidad de Cataluña.
- Un/a o dos/dos representantes de centros de primaria a su propuesta.
- Un/a o dos/dos representantes de centros de secundaria a su propuesta.

Secretario/a

1 técnico/a de la Sección de Educación

El órgano competente a resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo de 30 días de la ejecución del proyecto subvencionado y en todo caso hasta el 7 de julio de 2025 y en la forma indicada en las bases reguladoras.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto normalizada.
- Modelo normalizado de cuenta justificativa.
- Relación de las facturas originales y documentos de pago.

Los modelos normalizados de los documentos están disponibles en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las siguientes características:

- Deberán ir a nombre del centro educativo beneficiario.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales escaneados.
- Deberán estar efectivamente pagadas. Es necesario adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras administraciones.
- En caso de justificar gastos de personal habrá que aportar:
 - o relación de nóminas firmada
 - o documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
 - o importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF
 - o acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no pueden pagarse en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente supondrá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación de la justificación deberá realizarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si el importe concedido es igual o superior a 60.000 €, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una certificación auditora (informe auditor de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, Orden EHA/1434/2007).

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat